



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

RESOLUCIÓN No.

2877

(01 SEP 2011)

Por la cual se delega el ejercicio de las facultades otorgadas al Partido Liberal Colombiano mediante el artículo cuarto de la Resolución 0022 de 2011 expedida por el Consejo Nacional Electoral

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de sus facultades y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 0022 del 10 de Febrero de 2011 señaló el número de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias de que pueden hacer uso los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, los Movimientos Sociales y Grupos Significativos de ciudadanos en las elecciones para Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales y Juntas Administradoras Locales, a celebrarse el día 30 de octubre del año 2011.

Que el artículo cuarto de la Resolución No. 0022 de 2011 proferida por el Consejo nacional Electoral cita: *“Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, distribuirán entre sus candidatos inscritos en las listas para cada una de las corporaciones públicas, gobernaciones y alcaldías, las cuñas radiales, avisos en publicaciones escritas y vallas publicitarias a que tienen derecho conforme a la presente resolución y, así mismo, adoptarán las decisiones que consideren necesarias para la mejor utilización de las cuñas, avisos y vallas, por sus candidatos a cargos uninominales y corporaciones públicas”.*

Que para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Resolución del Consejo Nacional Electoral, se hace necesario delegar el ejercicio de las facultades asignadas al Partido Liberal Colombiano.



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36 - 01 • PBX: 593 45 00 • FAX: 288 17 77 • Bogotá D.C.

www.partidoliberal.org.co



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

2877

Dirección Nacional

Que la Dirección Nacional Liberal ha delegado por circunscripción, mediante resolución, la competencia para representar al Partido Liberal Colombiano ante las autoridades departamentales y municipales, según corresponda, para la implementación de la regulación sobre publicidad electoral.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en las personas relacionadas a continuación, el ejercicio de las facultades entregadas a la Colectividad mediante el artículo cuarto de la Resolución No. 0022 de 2011 expedida por el Consejo Nacional Electoral:

DEPARTAMENTO	DELEGADO
AMAZONAS	HERNANDO EMILIO ZAMBRANO
ANTIOQUIA	EUGENIO PRIETO SOTO y NESTOR HINCAPIE
ARAUCA	JOSÉ DE JESUS COLINA RODRÍGUEZ
ATLÁNTICO	ALVARO ASHTON
BOLÍVAR	LIDIO ARTURO GARCÍA
BOYACÁ	RAFAEL ROMERO PIÑEROS
CALDAS	ADRIANA FRANCO
CAQUETÁ	ALVARO PACHECO
CASANARE	JORGE GARCÍA LIZARAZO
CAUCA	JESUS IGNACIO GARCIA
CESAR	PEDRO MUVBI
CHOCÓ	AGUSTO CISERON MOSQUERA
CÓRDOBA	ARLETH PATRICIA CASADO DE LÓPEZ
CUNDINAMARCA	CAMILO SÁNCHEZ ORTEGA Y JOAQUÍN CAMELO
GUAVIARE	LUIS ELIECER GRIJALBA
HUILA	FLORA PERDOMO DE ANDRADE
MAGDALENA	FRANCISCO PORTO
META	HUGO VELAZQUEZ JARAMILLO
NARIÑO	GUILLERMO DIAZ HIDALGO
NORTE DE SANTANDER	LUIS ARTURO FERRER
PUTUMAYO	GUILLERMO RIVERA
QUINDÍO	OSCAR CASTELLANOS
RISARALDA	DEGO PATIÑO MARILES



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36 - 01 • PBX: 593 45 00 • FAX: 288 17 77 • Bogotá D.C.

www.partidoliberal.org.co



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

2877

Dirección Nacional

SUCRE	JULIO CÉSAR GUERRA TULENA
TOLIMA	MAURICIO JARAMILLO
VALLE DEL CAUCA	NANCY DENISE CASTILLO Y EDISON DELGADO
VAUPÉS	IVAN DARIO ZANDOVAL PERILLA
VICHADA	PEDRO PABLO PEREZ PUERTA

ARTÍCULO SEGUNDO. Los delegados, de acuerdo con el artículo anterior, deberán acatar lo establecido en la Resolución No. 0022 de 2011 del Consejo Nacional Electoral, así como las disposiciones legales y reglamentarias que sobre el tema expidan la autoridad electoral y las autoridades territoriales.

Para este efecto, los delegados distribuirán los espacios de publicidad que correspondan al Partido Liberal Colombiano, en la correspondiente circunscripción, en un término no superior a 15 días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Los delegados mediante la presente Resolución se encuentran autorizados para adelantar ante las autoridades municipales y/o departamentales competentes, las gestiones o trámites que sean necesarias en materia de propaganda electoral.

ARTÍCULO CUARTO. La delegación efectuada a través de la presente Resolución, será ejercida por los delegados, conforme a los siguientes parámetros:

1. Constituye condición necesaria para el ejercicio de la función delegada, la observancia plena de las disposiciones legales y reglamentarias establecidas por el Consejo Nacional Electoral y las autoridades territoriales sobre la materia.
2. Cuando a su juicio, lo estime pertinente, la Dirección Nacional Liberal, podrá reasumir en cualquier momento, total o parcialmente, las funciones delegadas por esta Resolución.
3. El Directorio Departamental solamente podrá subdelegar la realización de los actos objeto de esta delegación en los Directorios Municipales. Se deberá informar por escrito a la Dirección Nacional Liberal, acerca de la subdelegación.



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36 - 01 • PBX: 593 45 00 • FAX: 288 17 77 • Bogotá D.C.

www.partidoliberal.org.co

